



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luis Alfonso Sánchez Cardona.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-294
Auto Interlocutorio	0742
Asunto	Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Da por contestada la demanda - Fija fecha audiencia.

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del 13 y 18 de mayo de 2021, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a las demandadas, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., respectivamente, las mismas dieron respuesta a la demanda; se tendrán notificadas por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura pública número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y a la abogada María Carolina Galeano Correa, en los términos de la escritura pública número 780 del 26 de julio de 2018, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por Ala dministradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.,

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y TP. 264.290, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y a la abogada María Carolina Galeano Correa, identificada con CC. 1.146.436.817 y TP. 289021 para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
